

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nro. 011-GADPRSC-CO-2023**

**PARA EL MANTENIMIENTO A NIVEL DE LASTRE DE LA PARROQUIA SAN CRISTÓBAL, CANTÓN PAUTE, CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

El Presidente del GAD Parroquial Rural de San Cristóbal  
Ing. Carlos Mauricio Orellana Yanza

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como principio general que los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, (...)

**Que**, el Art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expresa: Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

**Que**, el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: Naturaleza Jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen entre otros, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

**Que**, el Art. 6 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que la: Contratación Pública.- Se refiere a todo procedimiento concerniente a la

adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra.

**Que**, el Art. 6 numeral 16 reformado de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

**Que**, el Art. 21 reformado de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: PORTAL de COMPRASPUBLICAS.- El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...) y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP. (...) La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.

**Que**, en el Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su literal a) le atribuye al Presidente de la Junta Parroquial Rural “El ejercicio de la representación legal, del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; e) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;”

**Que**, el Art. 51. De la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que para Contratación de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: “2. La contratación de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”

**Que**, el Art. 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente, establece la contratación preferente, por lo que “para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato.

Que, el Art. 27 de la LOSNCP, expresa: Modelos Obligatorios.- Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...);

**Que, el Art. 57 del nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 y publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 20 de junio de 2022, determina el modelo de uso obligatorio de los pliegos.**

**Que, el Art. 142 del nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 y publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 20 de junio de 2022, establece la procedencia a seguir para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

**Que, el SERCOP mediante Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2019-0102 de fecha 17 de septiembre de 2019, expide la reforma a la Resolución externa Nro. RE-SERCOP-2019-000100, de 04 de julio de 2019, mediante la cual se expidió la reforma de los modelos de los pliegos Versión 2.1 del 09 de junio de 2017, a los procedimientos de licitación de obras, menor cuantía de obras y cotización de obras, para uso obligatorio de las entidades contratantes;**

**Que, en fecha 05 de mayo de 2023 se suscribe el CONVENIO DE CONCURRENCIA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN CRISTOBAL PERTENECIENTE AL CANTÓN PAUTE, PROVINCIA DEL AZUAY, PARA EL MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE; EN LAS VIAS QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE DELEGACIÓN Y QUE CONSTEN EN EL INVENTARIO VIAL Y EL PDOT DE LA PROVINCIA CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022.**

**Que, con fecha 17 de julio de 2023 el Sr. presidente del GAD Parroquial mediante MEMORANDUM No. 004-GADPRSC-P-2023 emite la orden de trabajo para la elaboración de TDR para el mantenimiento vial a nivel de lastre con los recursos del 2022; y en fecha 17 de agosto de 2023 se presenta y aprueba el informe de necesidad presentado por la Arq. Adriana Criollo.**

**Que, con fecha 17 de agosto de 2023 mediante Oficio N° 047-GADPRSC-CO-2023 dirigido al Ing. Dennis Inga Baculima FISCALIZADOR DEL MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE; EN LAS VIAS QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE DELEGACIÓN Y QUE CONSTEN EN EL INVENTARIO VIAL Y EL PDOT DE LA PROVINCIA, CON**

LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022” se realiza la entrega de las Especificaciones Técnicas, APUS. Y el Estudio y condiciones particulares para el proceso de Menor Cuantía Obras para el mantenimiento vial a nivel de lastre de las vías de la Parroquia San Cristóbal, para la correspondiente aprobación.

**Que, con** fecha 17 de agosto de 2023 la secretaria-Tesorera CERTIFICA que en el Presupuesto 2023 existe disponibilidad económica y presupuestaria de la partida: **No. 7.5.01.05** denominada **Transporte y Vías** por el valor de \$48,014.31 (Cuarenta y ocho mil catorce con 31/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA por concepto de CONVENIO NRO. 35-2023 destinada al “**MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE; EN LAS VIAS QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE DELEGACIÓN Y QUE CONSTEN EN EL INVENTARIO VIAL Y EL PDOT DE LA PROVINCIA CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022**”, recursos transferidos por la Prefectura del Azuay el 19 de junio de 2023.

**Que, con** fecha 17 de agosto de 2023 la Lcda. Angélica Ortiz Calderón **DELEGADA DEL MANEJO DEL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS** emite la **CERTIFICACIÓN PAC No.001-GADPRSC-2023**

**Que, con** fecha 04 de septiembre de 2023 mediante Oficio Nro. GPA-GSG-2023-5716-O EL Ing. Dennis Inga Baculima **TÉCNICO FISCALIZADOR DEL GPA** da el visto bueno a la documentación entregada por el GAD Parroquial de San Cristóbal y solicita que se proceda con la contratación a través del portal de compras públicas.

Que, tanto la Ley como el Reglamento General antes mencionados, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima autoridad de la institución o su delegado dando así cumplimiento al numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 20 de su Reglamento; y Que, el literal I, del numeral 7, del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 40 literal 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 36 del reglamento de la ley en materia.

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR**, los pliegos de Menor Cuantía Obra con el objeto de contratación “**MANTENIMIENTO A NIVEL DE LASTRE DE LA PARROQUIA SAN CRISTOBAL, CANTÓN PAUTE, CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**” y código de procedimiento **MCO-GADPRSC-003-2023**, en el que consta la convocatoria para la manifestación de interés de participación de los oferentes.

**Art. 2.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de contratación de Menor Cuantía Obra con el objeto de contratación “**MANTENIMIENTO A NIVEL DE LASTRE DE LA PARROQUIA SAN CRISTOBAL, CANTÓN PAUTE, CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**” y código de procedimiento **MCO-GADPRSC-003-2023**, en el que consta la convocatoria para la manifestación de interés de participación de los oferentes.

**Art. 3.- DISPONER**, a la Arq. Adriana Criollo técnica del GAD Parroquial de San Cristóbal, que se encargue del proceso y la publicación de la presente resolución y de los pliegos del presente procedimiento en el portal institucional de compras públicas [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec) .

**Art. 4.- VIGENCIA**.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en Presidencia del GAD Parroquial Rural de San Cristóbal, perteneciente al cantón Paute, provincia del Azuay, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año 2023.

Atentamente;

Ing. Carlos Mauricio Orellana Yanza  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
RURAL DE SAN CRISTÓBAL**